

**VISTO:**

Las obras de zanjeo y apertura de canales realizadas en la calle 27 entre las calles 36 y 38, y 38 entre las calles Circunvalación 4° y 27 de la localidad de Verónica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la continuidad de la realización de obras tendientes a aliviar la concentración de agua en zonas de la localidad de Verónica, el Departamento Ejecutivo encaró el zanjeo y apertura de canales en las calles a las que se refiere el Visto;

Que el ancho de las calles en cuestión impide la existencia de una banquina entre la calzada y el canal, situación que representa un peligro para el tránsito automotor siendo imprescindible para seguridad del mismo la construcción de defensas;

Que es función de este Cuerpo velar por la seguridad de nuestros vecinos en toda circunstancia;

Que existen antecedentes en oportunidad de otras obras de similares características en las que este Cuerpo se expidió en el mismo sentido atendiendo la razonabilidad del reclamo.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**RESOLUCION**

**Artículo 1º):** Dirigirse al Departamento Ejecutivo a fin de solicitarle que, a través del ----- Área que corresponda, implemente la construcción de defensas en las obras de zanjeo y apertura de canales realizadas en la calle 27 entre 36 y 38, y 38 entre las calles Circunvalación 4° y 27 de la localidad de Verónica.-----

**Artículo 2º):** Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

**DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 07 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 02 DE JULIO DE 2014.-**

**Registrada bajo el N° 13/14.-**